

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre.. 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL-DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 291.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, con fecha 15 del actual, ha autorizado la proyección de las películas «Revista Paramount, Sonora núm. 1», «Loco de amor», «Intromisión», «Los pecados de los padres», «Tres fines de semana», «La redada», «Un magnifico flit», «Caras olvidadas», «La Reporter relámpago», «Manhattan Cocktail», «La Tigresa y el Rajja», «Llegó la escuadra», de la Paramount Films.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 16 de Octubre de 1929.

El Gobernador
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 292.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, con fecha de ayer ha autorizado la proyección de las películas «La vuelta al mundo del Conde Zeppelin en veinte días», casa Univer-sum-Film; «Un loco de atar», «Dos gemelas», «Que dulce es la vida», «Vaya un padrino», «Canuto rapabarbas», «Criado de casa grande», «Me compra V. un chalet», «Y sonó la flauta», «Por casarse dos veces», «Piruetas de circo», «A caza de elefantes», casa L. Gaumont.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 18 de Octubre de 1929.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 293.

Según me comunica el Alcalde de Las Cuevas de Soria, se halla recogida en dicha localidad, una res lanar, está despuntada de la oreja derecha, lleva una marca de pez forma corazón en el lado derecho, su edad es de trasandosca y su lana blanca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Las Cuevas de Soria a la venta en pública subasta de la referida res lanar, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 15 de Octubre de 1929.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 294.

Según me comunica el Alcalde de Fuentebella, se halla recogido en dicha localidad un macho mular, negro, con cabestro y aparejos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlo dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Fuentebella a la venta en pública subasta del referido macho mular, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 17 de Octubre de 1929.

El Gobernador.
JULIO PIERNAS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Núm. 1.218.

Ilmo. Sr.: La experiencia obtenida por el favorable resultado de las oposiciones a Secretarios de Ayuntamiento celebradas hasta la fecha, permiten a este Ministerio estimar como muy beneficioso, tanto para los mismos opositores como para la Administración, el sistema seguido, de que bajo un mismo programa, en una misma localidad y ante un mismo Tribunal juzgador de los ejercicios se verifiquen tales oposiciones cuando las necesidades de los municipios, perfectamente conocidas por este Centro, las hagan indispensables; y en tal sentido, habiéndose colocado en su inmensa mayoría los aprobados en las oposiciones últimas, existiendo nuevas vacantes que proveer y necesitando la Administración disponer en todo momento de un cuerpo de aspirantes legalmente capacitados para el inmediato desempeño de las Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales que hayan de vacar en lo sucesivo, y dando al mismo tiempo cumplimiento al precepto del artículo 233 del Estatuto municipal, que preceptúa que tales oposiciones habrán de tener lugar una vez, al menos, cada tres años, precisa convocar nuevas oposiciones en Madrid para conceder títulos de aptitud de Secretarios de primera categoría y Diputaciones provinciales.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas las oposiciones a ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y Secretarías de Diputaciones provinciales para conceder un número de títulos de aptitud equivalentes

a las plazas vacantes en la actualidad, las que vaquen en lo sucesivo hasta el término de las oposiciones y 40 plazas más, a fin de que cuantos resulten aprobados puedan concurrir, en unión de los demás Secretarios de primera categoría que figuren en el cuerpo, a los concursos que en lo sucesivo se anuncien o se publiquen para proveer las expresadas Secretarías de Ayuntamiento y Diputaciones provinciales hasta obtener colocación.

2.º Señalar el día 15 de Marzo del año próximo de 1930 para dar comienzo a los ejercicios, admitiéndose las solicitudes de los que pretenden tomar parte en ellas, desde el día 1.º de Diciembre del corriente año hasta el 31 de Enero próximo.

3.º Que, bajo la presidencia de V. I., constituyan el Tribunal, como Vocales del mismo: el Jefe Superior de Administración de este Ministerio, D. Miguel Fernández Jiménez, Jefe de la Sección primera de Administración; el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, D. José Gascón y Marín; el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, D. Augusto Morales Díaz, y D. Timoteo de Antonio, Secretario del Ayuntamiento de Segovia, que desempeñará el cargo de Secretario del Tribunal.

4.º Que por esa Dirección se acuerden y se publiquen las instrucciones necesarias para que las oposiciones convocadas puedan llevarse a efecto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1929.—MARTINEZ ANIDO.—Señor Director general de Administración.

(Gaceta del día 16 de Octubre.)

Núm. 1.214.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dificultades de orden práctico para el cumplimiento de los preceptos de la Real orden de este Ministerio de 25 de Julio de 1929, sobre expedición de sueros y vacunas para la profilaxis y tratamiento de las enfermedades epizooticas de los ganados, algunas de las cuales han sido expuestas ante la Presidencia del Gobierno, y siendo por otra parte necesario controlar los productos de esta naturaleza importados antes de su aplicación por las personas autorizadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer quede en suspenso la Real orden de referencia en tanto no se providencie en

definitiva lo que convenga respecto a la importación y suministro de dichos productos terapéuticos y profilácticos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.—MARTÍNEZ ANIDO.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 15 de Octubre.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

REAL DECRETO.

Núm. 2.172.

A propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 394 del vigente reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, reduciendo a seis meses el tiempo que han de permanecer en filas los individuos acogidos al capítulo XVII del mismo.

Art. 2.º Los seis meses a que se refiere el artículo anterior se distribuirán en dos períodos: uno de cuatro meses, servidos sin interrupción a partir de la fecha de incorporación de los mozos, y otro de dos en la época en que se celebren anualmente por los Cuerpos las escuelas prácticas, ejercicios y maniobras.

Dado en el mar, a bordo del «Infanta Cristina», a quince de Octubre de mil novecientos veintinueve.—ALFONSO.—El Ministro del Ejército, JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

(Gaceta del día 17 de Octubre.)

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN.

Núm. 1.250.

Ilmo. Sr.: En el Real decreto de 6 de Septiembre próximo pasado, creador de las Cámaras provinciales de la propiedad rústica, entre los fines especiales que se le atribuyen figura, en el número 2 del artículo 7.º, el de representar a la clase patronal agrícola en la organización corporativa de la agricultura y retiro obrero en el campo; y asimismo, ante los Ayuntamientos, Corporaciones y oficinas públicas de todo orden de la provincia, promoviendo con tal carácter y representación las solicitudes, recursos y procedimientos legales que convenga al interés de la propiedad rural.

No es posible desconocer que la clase patro-

nal agrícola la forman dos sectores, que a los efectos sociales tienen idéntica importancia: propietarios de fincas que directamente las cultivan y colonos que llevan en arrendamiento predios ajenos; y resultaría anómalo que los primeros asumiesen la representación total de la clase patronal, por lo que el precitado artículo y número requiere una aclaración en el sentido de reconocer personalidad a los patronos colonos en la forma que actualmente la venían ostentando.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, aclarando lo dispuesto en el número 2 del artículo 7.º del Real decreto de 6 de Septiembre de 1929, la representación a que se alude de la clase patronal, sea exclusivamente la de los propietarios agrícolas, que se ejercerá con arreglo a las disposiciones vigentes emanadas del Ministerio de Trabajo y Previsión y demás que le sean pertinentes y aplicables.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1929.—ANDES.—Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta del día 16 de Octubre.)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 6 de Noviembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 128 al 132 de la carretera de segundo orden de Burgos a Soria, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 27.185'83 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 815'60 pesetas.

La subasta se efectuará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del Vizconde de Eza, núm. 4, el día 11 de Noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos (3'60), o en papel común con póliza

de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

Soria 14 de Octubre de 1929.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Castrillo.

Dirección general de Administración.

CIRCULAR

Convocatoria de oposiciones a ingreso en Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 del actual, inserta en la *Gaceta* del día de hoy, convocando a oposiciones de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, que se han de celebrar en Madrid a partir del día 15 de Marzo del año venidero de 1930, y autorizada esta Dirección general por aquella superior disposición para establecer cuantas condiciones y requisitos sean necesarios para concurrir a la oposición, ha acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dando principio el día 15 del próximo mes de Marzo, a las quince, en el Ministerio de la Gobernación.

2.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en la oposición serán presentadas en este Centro acompañadas de la cédula personal de los interesados, en la que conste su domicilio, durante las horas hábiles de oficina y a partir del día 1.º de Diciembre próximo, hasta las catorce horas del día 31 de Enero venidero, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.º Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán acreditar, con los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón y mayor de veintitrés años; edad que habrá de referirse a la fecha del 15 de Marzo de 1930, en que darán comienzo los ejercicios, y que se justificará por medio de certificación del Registro civil del acta de nacimiento, la cual deberá ser legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección general del ramo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Título de Abogado, y, en su defecto, testimonio notarial del mismo o certificación académica de haber terminado la carrera. También podrán acompañar los solicitantes los documentos justificativos de méritos o servicios que juzguen convenientes.

Toda esta documentación deber estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.º A la presentación de la instancia deberán los interesados entregar 40 pesetas por derechos de inscripción. Esta cantidad les podrá ser devuelta únicamente en el caso de no reunir las condiciones exigidas en el apartado tercero.

5.º El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los que por reunir las condiciones fijadas en dicho apartado 3.º puedan ser admitidos al sorteo como opositores, fijando la fecha en que el sorteo haya de tener lugar. Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta convocatoria se constituirá el Tribunal y redactará el programa que haya de regir en la oposición, publicándolo en la *Gaceta de Madrid*.

6.º Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico, consistente en contestar durante un plazo que no exceda de una hora a diez temas del programa, en la proporción siguiente: tres de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, dos de Derecho administrativo, uno de Derecho político, uno de Legislación general de Hacienda y uno de Derecho civil, Derecho mercantil y Legislación hipotecaria.

El segundo ejercicio se dividirá en dos partes, consistiendo la primera en redactar un acta, expresiva de acuerdos adoptados por un Ayuntamiento, Comisión municipal permanente o Diputación, con arreglo a supuesto que formulará al efecto el Tribunal, y consistirá la segunda en emitir un informe, en expediente administrativo sobre alguna de las materias relacionadas con los Estatutos municipal o provincial.

Para la preparación de la primera parte del segundo ejercicio se concederá a los opositores el plazo de dos horas y un término de cuatro horas para emitir el informe.

7.º El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: En el primer ejercicio, de 5 a 0 por tema, y en cada una de las dos partes del segundo ejercicio, de 0 a 10.

El opositor que no obtenga en el escrutinio 26 puntos en el primer ejercicio, ni 11 puntos en el segundo, se considerará desaprobado.

8.º El programa para estas oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid*, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de estas Instrucciones en dicho periódico oficial.

9.º En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse en este Ministerio, el cual se anunciará por medio de aviso, en el local correspondiente.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, se cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

10. La calificación de los ejercicios se verificará por medio de papeletas que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar su ejercicio cada opositor, en una urna que se colocará al efecto sobre la mesa del Tribunal.

El escrutinio se practicará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo sus resultados por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la clasificación, que se hará pública inmediatamente, mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiendo de los que no hubiesen obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales se considerarán desaprobados, y si se tratase del primer ejercicio no podrán pasar al ejercicio siguiente.

11. Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros.

12. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal formará y elevará una relación de opositores igual al número de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en ella el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. La no inclusión en esta relación, significa que el opositor ha sido desaprobado por el conjunto de los ejercicios.

Los Gobernadores civiles cuidarán de que estas Instrucciones se publiquen en los *Boletines oficiales* de sus respectivas provincias, para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones que se convocan.

Madrid, 14 de Octubre de 1929.—El Director general, E. Vellando.

(*Gaceta del día 16 de Octubre.*)

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE JULIO DE 1929.

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento para su aplicación de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta núm. 40).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS.

PROVINCIA DE SORIA

398. Cartero de Iruecha, Cabo Dionisio Martínez García, con 2-9-20 de servicio.

399. Peatón de La Rasa a El Enebral, Cabo Miguel Gutiérrez Jiménez, con 8-6-22 de servicio.

400. Desierto.

401. Desierto.

Ayuntamiento de Soria.

1.155. Guardia municipal diurno, Cabo Germán Saldaña Pablos, con 4-7-25 de servicio.

Otro, Cabo Demetrio González Vicente, con 3-0-17 de servicio.

1.156. Desierto.

1.157. Vigilante de arbitrios, Cabo Emilio Lubias García, con 2-10-16 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

1.158. Barrendero, Cabo Zacarias Gonzalo Molina, con 3-0-0 de servicio.

1.159. Vigilante nocturno, Sargento licenciado Olegario Muñoz Rodríguez, con 4-6-22 de servicio y 0-7-0 de empleo.

Ayuntamiento de Almarza.

1.160. Guarda rural, Cabo Vicente Martínez Gómez, con 5-9-18 de servicio.

Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra.

1.161. Guarda local de campo, Cabo Isaias Martín Martínez, con 1-9-18 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de Medinaceli.

1.162. Desierto.

Ayuntamiento de Langa de Duero.

1.163. Guarda municipal del término, soldado Angel Redondo de Pablo, con 1-0-27 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

NOTAS. 1.ª Las reclamaciones por error en la calificación de interesa los deberán tener entrada en esta Junta antes del día 31 del corriente, teniendo entendido que las que entren posteriormente no surtirán efecto alguno

2.^a Los Centros o dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones u observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

3.^a Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.^a No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de haber

solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

Advertencia.

La relación de los que quedan fuera de concurso por los motivos que en la misma se indican, se publicó en la *Gaceta* del 13 del actual, número 286.

Otra.

La demora en la publicación de la propuesta ha obedecido a las dificultades consiguientes, propias del concurso, por haberse presentado 16.977 aspirantes.

Madrid, 14 de Octubre de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del día 17 de Octubre.)

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION de las licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante el mes de Septiembre de 1929.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
512	D. Vicente Gallardo.....	Soria	2	Septiembre	1929
513	D. ^a Felisa Rodrigo	Ucero.....	3	Idem	»
514	D. Pablo Mirón	Idem	3	Idem	»
515	Calixto Martínez.....	Burgo de Osma.....	4	Idem	»
516	Clemente Santorun.....	Bretún.....	4	Idem	»
517	José Heredia	Velilla de Medina.....	5	Idem	»
518	Mariano Sanz	Burgo de Osma.....	5	Idem	»
519	Simón Sanz.....	Idem	5	Idem	»
520	Julián Juanilla	San Esteban de Gormaz.....	5	Idem	»
521	José de Pablo.....	Torreblacos.....	6	Idem	»
522	Lucas del Río	Soria	6	Idem	»
523	Francisco Campo	Langa de Duero.....	7	Idem	»
524	Teofilo Esteban	Idem	10	Idem	»
525	Cándido Marqués	Burgo de Osma.....	17	Idem	»
526	Fulgencio Arreguín	Almazán	20	Idem	»
527	Simón Ballano.....	Idem	21	Idem	»
528	Basilio Gómez.....	Soria	30	Idem	»

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley y reglamento de Pesca fluvial.

Soria 5 de Octubre de 1929.—El Ingeniero Jefe P. O., A. Cervero.

SERVICIO AGRONÓMICO CATASTRAL

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio.

Con fecha 15 del presente mes, se remiten a

los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas periciales de Catastro, de los términos municipales que a continuación se citan, los padrones de la riqueza rústica imponible de los referidos pueblos que han de regir durante los ejercicios económicos de 1930-1931, para que, a tenor de lo

dispuesto en el apartado 10 de la Real orden de 22 de Octubre de 1926, sean expuestos al público por espacio de ocho días, durante los cuales formularán los interesados, por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas, y que sólo se refieran a errores aritméticos o de copia.

Soria 15 de Octubre de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, José M.^a Caridad.

Relación de los pueblos a que se hace referencia.

Cuevas de Ayllón, Fuentecantales, La Perra, Rejas de San Esteban, Recuerda, Vadillo, Alcubilla del Marqués, Vildé, Valdenebro, Ines, Herrera de Soria, Caracena, Casarejos, Gormaz, Olmillos, Muriel Viejo, Muriel de la Fuente, Lodaes de Osma, Navaleno, Fresno de Caracena, Velilla de San Esteban, Talveila, Aylagas, Cubilla y Cubillos, Torralba del Burgo, Quintanas Rubias de Arriba, Soto de San Esteban, Carrasposa de Abajo, Valderromán, Peñalba de San Estecan, Quintanas de Gormaz, Villanueva de Gormaz, Burgo de Osma, San Leonardo, Piquera de San Esteban y Ucero.

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

D. Silverio Martínez de Azagra y Torres, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido, por ausencia del propietario,

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número 67 de 1928, sobre allanamiento de morada, contra Enrique García Hernández, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, los siguientes bienes embargados al procesado.

Una yegua, pelo castaño, de unos 20 años de edad, de 1'47 metros de alzada; valorada en 125 pesetas.

Una mula cerrada, pelo negro morcillo, 1'36 metros de alzada, aireada del tercio posterior; valorada en 75 pesetas.

Un asno entero, cerrado, pelo recio, bajo de alzada; valorado en 50 pesetas.

Los expresados semovientes se sacan a la venta en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 25 de Octubre actual, a las doce su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los solicitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del importe de tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.^a Que las caballerías que se venden se hallan depositadas en Berlanga de Duero, en poder del vecino Santiago Ramón Olmeda, donde pueden examinarlas desde esta fecha a la de la celebración de la subasta.

Dado en Almazán a 11 de Octubre de 1929.—Silverio M. de Azagra.—El Secretario, José L. Guillén.

Ayuntamientos

JARAY

Existiendo en arcas del pósito de este pueblo la cantidad de 2.039'74 pesetas, se hace público por medio del presente, para que los que se encuentren necesitados, vecinos de esta localidad y pueblos comarcanos, pueden dirigir indistintamente bien a esta Alcaldía o al Patronato provincial las oportunas solicitudes, dentro del plazo de 10 días, a contar de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Jaray 14 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Marcos Sanz.

ALMAJANO

Se halla vacante la plaza de Veterinario municipal de este partido, compuesto de éste como matriz y sus agregados Aldehuela de Periañez, Arancón, Cirujales, Cortos, La Losilla, Narros y Los Villares de Soria, con el sueldo anual de 600 pesetas por la titular e inspección de carnes, y 600 por la Inspección de higiene y sanidad pecuaria.

Las instancias solicitando dicha plaza podrán presentarse en esta Alcaldía, en el plazo de 30 días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, pasados los mismos se proveerá.

Almajano 18 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Ildefonso Ruiz.

OLVEGA

Subasta para el alumbrado público y estipulaciones para el particular a esta villa.

Por el presente, se anuncia la subasta pública para el suministro de energía eléctrica, con destino al alumbrado público, por un plazo de diez años, bajo las condiciones siguientes:

A) El contrato será por un plazo de diez años, que empezará a regir desde 1.º de Enero de 1930.

B) La subasta tendrá lugar a los veinte días siguientes, contados al en que se inserte en el *Boletín oficial*, o el inmediato si fuere festivo el siguiente del que termine el plazo, bajo la presi-

dencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un Concejil y autorizada por el Secretario, conforme a lo establecido por el artículo 15 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

C) Sirve de tipo para la subasta la cantidad de 1.620 pesetas anuales, que se calcula habrá de importar el suministro de alumbrado público, según está relacionado con el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, cuya suma se abonará de fondos municipales, por trimestres vencidos.

D) Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar el depósito del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo en los diez años, que asciende a 800 pesetas.

Olvega 14 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Modesto Huerta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, con cedula personal núm, clase, que acompaña, bien enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y pliego de condiciones para la subasta del suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público y particular del vecindario, se compromete a suministrarlo por los diez años, con arreglo a los siguientes precios y condiciones:

Para el alumbrado público

Lámpara de dieciseis bujías.....
Id. de veinticinco.....
Id. de.....

Para el servicio particular

Lámparas fijas.....
Las de dieciseis bujías.....
Etc.....

Será desechada toda proposición que no se ajuste al modelo anteriormente inserto.

QUINTANA REDONDA

A virtud de lo ordenado en el número 15 de la Real orden número 1.146, fecha 26 de Septiembre último, se abre concurso por 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para la provisión en propiedad de los cargos de Practicante y Matrona titulares de este partido, dotada con el haber anual de 412'50 pesetas cada plaza.

Quintana Redonda 12 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Ciriaco Aragonés.

CAÑAMAQUE

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Veterinario titular de este partido, que lo componen los pueblos de Maján, Valtueña y este de la fecha como matriz, con el haber anual de 600 pesetas.

Asimismo se anuncia la de Inspector municipal de higiene y sanidad pecuaria, con la misma dotación que la anterior o sea con otras 600 pesetas.

Los aspirantes que reunan las condiciones legales, dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía, en el plazo de 30 días, pasados los cuales se proveerán.

Cañamaque 3 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Norberto C.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Matricula industrial

Alpanseque.	Montuenga de Soria.
Gómara.	Carbonera.
Las Fraguas.	Nomparedes.
Barca.	Brias.
Andaluz.	Beltejar.
Alentisque.	Carrascosa de Abajo.
San Andrés de Soria.	Almarza.
San Felices.	Castil de Tierra.
Viana de Duero.	Ines.
La Póveda.	Navaleno.
Bayubas de Abajo.	Fuencaliente de Medina.
Huérteles.	Huérteles.
Fuentetoba.	Utrilla.
Nódalo.	Noviercas.
Tarancueña.	Soliedra.
Cabrejas del Campo.	Nepas.
Villar del Rio.	Villanueva de Gormaz.

Padrón de edificios y solares

Alpanseque.	Montuenga de Soria.
Gómara.	Fuencaliente de Medina.
Las Fraguas.	Carbonera.
Andaluz.	Nomparedes.
Villanueva de Gormaz.	Brias.
Soliedra.	Morón de Almazán.
San Andrés de Soria.	Beltejar.
Noviercas.	Almarza.
Recuerda.	Ines.
Viana de Duero.	Castil de Tierra.
La Póveda.	Castilruiz.
Bayubas de Abajo.	Carrascosa de Abajo.
Fuentetoba.	Tarancueña.
Utrilla.	Huérteles.
Nódalo.	Alentisque.
Navaleno.	Barca.
Trévago.	Deza.
Villar del Rio.	Cabrejas del Campo.